

**Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 12 de septiembre de 2017, por la que se convocan ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la prestación de servicios de asesoramiento que incluya la gestión técnico-económica, a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017**

La Orden MED/28/2017, de 27 de junio, establece las bases de las ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la prestación de servicios de asesoramiento que incluya la gestión técnico-económica, a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 133, de 11 de julio de 2017).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**DISPONGO**

**Primero.** *Objeto.*

Se convoca para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones a las empresas activas en el sector agrícola y a los jóvenes agricultores para beneficiarse de los servicios de asesoramiento que incluyan la gestión técnico económica de dichas empresas, mediante el pago a las entidades prestadoras de dichos servicios, cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden MED/28/2017, de 27 de junio, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

**Segundo.** *Financiación*

La concesión de las subvenciones para este ejercicio se financiará exclusivamente con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 05.04.414A.773, hasta un máximo de 125.000 euros, y 05.04.414A.782, hasta un máximo de 200.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, con un importe máximo total de 325.000 euros.

**Tercero.** *Requisitos de los perceptores de las ayudas*

1. Podrán ser entidades prestadoras del servicio de asesoramiento las cooperativas agrarias y las organizaciones profesionales agrarias que estén reconocidas como entidades de asesoramiento por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.
2. La afiliación a las entidades beneficiarias no será condición para tener acceso a los servicios subvencionados.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, los prestadores de los servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) ser microempresas o pequeñas y medianas empresas (PYME) activas en el sector agrario o jóvenes agricultores.

b) no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior

c) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento

4. La entidad prestadora del servicio no podrá estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

#### **Cuarto. Solicitudes**

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, conforme al modelo del anexo I, junto con la documentación que se detalla en el apartado 4, podrán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como a través de registros telemáticos en la dirección [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Sólo se admitirá una única solicitud por entidad.

4. A la solicitud le acompañarán los siguientes documentos:

a) Acta de constitución, estatutos originales y las modificaciones de los mismos, salvo que ya obren en poder de la Consejería, en los términos previstos en el artículo 9.1.a del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

b) Certificación del acta de la reunión que acredite fehacientemente que el órgano de gobierno de la entidad ha tomado el acuerdo de solicitar la ayuda.

c) Acreditación de la persona solicitante por la representación en que actúa.

d) Contratos de trabajo o de prestación de servicios con los agentes que realicen o vayan a realizar el asesoramiento o la coordinación del asesoramiento, y certificado del órgano competente de la entidad solicitante del número de horas de dedicación al asesoramiento objeto de la ayuda de cada agente.

e) Relación de titulares de explotaciones a las que se van a recoger datos técnico-económicos, con indicación de nombre y apellidos o razón social, NIF, domicilio y CEA, conforme al modelo del anexo II.

f) Curriculum con breve historial del personal contratado para las labores de asesoramiento, con datos identificativos, titulación, especialización, en su caso, cursos realizados relacionados con esta temática y otros que consideren de interés.

g) Documentos firmados por los titulares de las explotaciones a las que se van a recoger datos técnico-económicos, conforme al modelo del anexo III, indicando los compromisos que adquieren, entre los que deberá figurar el de facilitar información a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación; esta información estará en todo caso sometida a la normativa de protección de datos estadísticos. Podrá posponerse la presentación de estos documentos al momento de justificación de la ayuda o, en su caso, al momento de la solicitud de anticipo.

h) Declaraciones firmadas por el representante de la entidad de otras subvenciones concedidas o solicitadas para la misma finalidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 3 y 4 del artículo 4, según modelo incluido en la solicitud.

i) Indicación de la cuenta donde deberá transferirse la ayuda, según modelo incluido en la solicitud.

**Quinto.** *Instrucción y resolución.*

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Corresponde al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación la convocatoria y el otorgamiento de las subvenciones, así como la resolución del procedimiento si ninguna de las subvenciones excede de 60.000 euros, y al Consejo de Gobierno en otro caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria..

3. Las solicitudes, junto con los informes técnicos emitidos por el órgano especializado, serán evaluadas por la Comisión de Valoración constituida según se dicta en el artículo 7 de la orden de bases.

4. El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el dispongo sexto de esta Orden.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional en su caso, que deberá ser notificada a las entidades, organismos o prestadores del servicio para la presentación de alegaciones.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada, tendrá carácter de definitiva. Además, de acuerdo con los artículos 23.2 j) y 27 de la ley de Cantabria 10/2006, de subvenciones, será posible instar la reformulación de solicitudes.

7. El Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, examinadas las alegaciones expuestas en su caso por los interesados, previo informe del Comité de Selección, formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

8. En el plazo máximo de quince días desde la recepción de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la resolución que corresponda.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de ayuda no podrá exceder de 4 meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin

haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención..

10. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el BOC.

11. Contra la resolución definitiva de concesión, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno. La resolución del recurso de alzada que pone fin a la vía administrativa, puede ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer el recurso de alzada será de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. De producirse silencio administrativo se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

12. En función de las disposiciones del artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria, en el caso de resolución por parte del Consejo de Gobierno, dicha resolución agota la vía administrativa y frente a la misma procede la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno o directamente recurso contencioso administrativo.

**Sexto.** *Criterios de selección de las solicitudes y valoración de los mismos.*

1. Las solicitudes de ayuda se baremarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Titulación y cualificación de los técnicos agrarios dedicados al asesoramiento, con arreglo al siguiente baremo de puntuación y con un máximo de 10 puntos:

- Por cada técnico con título de licenciado o asimilado: 3 puntos.
- Por cada técnico con título diplomado o asimilado: 2 puntos.
- Por cada curso de especialización relacionado con las materias de asesoramiento de más de 50 horas/técnico: 0,5 puntos, hasta un máximo de 2.
- Por cada curso de especialización relacionado con las materias de asesoramiento de más de 20 horas/técnico: 0,2 puntos, hasta un máximo de 2.

Sólo se considerarán a estos efectos aquellos técnicos que asesoren a un mínimo de 50 explotaciones y los cursos impartidos por entidades públicas con competencias en esta materia.

b) Condición de agricultor a título profesional (ATP) del titular de la explotación objeto del asesoramiento, con arreglo al siguiente baremo de puntuación y con un máximo de 12 puntos:

- 100 % de titulares ATP, 12 puntos
- Más del 95 % y menos del 100% de titulares ATP, 10 puntos.
- Más del 85% y hasta el 95% de titulares ATP, 7 puntos.
- Desde el 75% hasta el 85% de titulares ATP, 4 puntos.
- Menos del 75 %, 0 puntos.

La condición de ATP se acreditará con la de ser beneficiario de ayudas a las Zonas con Limitaciones Naturales (ZLN) para los titulares de explotaciones ligadas a la superficie agraria. Para los titulares que sean ATP pero sus explotaciones, por el tipo de actividad, no requieran más de 2 hectáreas para ser viables económicamente, no alcanzándolas, y por tanto no pueden ser beneficiarios de las ayudas a ZLN, deberán acreditar dicha condición.

c) Ámbito geográfico de las explotaciones. Con arreglo al siguiente baremo de puntuación y un máximo de 6 puntos:

- Asesoramiento en municipios incluidos en la zona 1 de montaña (Anexo VII): 0,1 puntos por cada municipio donde se preste asesoramiento (máximo 3,7 puntos)
- Asesoramiento en municipios incluidos en la zona 2 de montaña (Anexo VII): 0,05 puntos por cada municipio donde se preste asesoramiento (máximo 2,3 puntos)

d) Por la diversidad de orientaciones productivas de las explotaciones asesoradas de las reflejadas en la columna de OTE principales del anexo IV, debiendo dar servicio a un mínimo de 30 explotaciones para las OTE 45 y 46 y de 10 para el resto de OTE, con arreglo al siguiente baremo de puntuación y con un máximo de 12 puntos:

- Dos orientaciones productivas: 6 puntos.
- Tres orientaciones productivas: 9 puntos.
- Cuatro o más orientaciones productivas: 12 puntos.

2. La selección de las solicitudes se realizará por orden de prioridad según la valoración realizada, y la ayuda correspondiente al presupuesto de cada solicitud, hasta agotar el crédito disponible.

3. En caso de empate de puntuación entre las solicitudes que no puedan llegar a percibir la totalidad de la ayuda que les debiera corresponder por agotamiento del crédito, se aplicará el prorrateo del remanente de manera proporcional al presupuesto de cada una de dichas solicitudes, ajustando el número de servicios a realizar con la dotación económica resultante, en aplicación del ratio 350 €/servicio y siempre que se supere el número mínimo de 75 servicios por entidad beneficiaria.

**Séptimo.** *Intensidad de las ayudas.*

1. La ayuda será de 350 euros por año y explotación con asesoramiento inclusivo de asistencia técnico económica justificado, que dé como resultado el suministro de datos técnico-económicos válidos.
2. La ayuda total por cada entidad no podrá superar 150.000 euros.
3. Esta subvención es compatible con otras ayudas con los límites previstos en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el apartado anterior.

**Octavo.** *Justificación de gastos*

1. El plazo de ejecución y justificación de la ayuda no podrá exceder dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de resolución de la ayuda sin sobrepasar en ningún caso la fecha del 15 de noviembre de 2017. En dicho plazo deberán elaborarse los resúmenes y análisis de resultados de los datos técnico-económicos del ejercicio económico anterior para presentarlos junto con los mencionados datos de base como justificación de la ayuda.

2. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario en los términos del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, significándole que, de no hacerlo, se iniciará el correspondiente expediente de revocación y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas, conforme al artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Cantabria mediante la presentación de cuenta justificativa con la siguiente documentación:

a) Certificado de la entidad u organismo prestador del servicio que comprenda la relación de productores y ámbitos de asesoramiento a los que se ha prestado el servicio.

b) Información contable y técnica requerida de las explotaciones acogidas al plan y en la que se basa el asesoramiento del ejercicio en vigor, en soporte compatible con la gestión de explotaciones a nivel nacional y que deberá recoger al menos la relación de ingresos y gastos de las explotaciones, resumidos por capítulos, el balance del activo y el pasivo, e igualmente recogerá los principales datos de manejo y estructurales de las explotaciones, con sus correspondientes índices técnicos y económicos (márgenes y beneficio), junto con los datos recogidos en los anejos II y V.

4. Sólo se reconocerá un prestador del servicio por campaña y año para cada agricultor destinatario del mismo.

Santander, a 12 de septiembre de 2017

El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación

  
Jesús Miguel Oria Díaz



**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA**

NOMBRE:					
DOMICILIO:					
E-MAIL					
DATOS BANCARIOS:					
TFNO:				C.I.F.:	
REPRESENTANTE LEGAL:				N.I.F.:	

**2.- AYUDAS SOLICITADAS (marcar con una X en la primera columna)**

Orientación productiva de las explotaciones: OTE principales	Nº de explotaciones
<b>TOTAL</b>	

**3.- PERSONAL**

Nombre y apellidos	DNI	TITULACIÓN	Dedicación (horas/año)	Nº cursos

**4. OFICINAS ABIERTAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO**

DIRECCIÓN	DÍAS DE APERTURA	HORARIO

## 5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la entidad, organismo o prestador del servicio no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 19/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE n° L 193, de 1 de julio de 2014), los beneficiarios de los servicios cumplen los siguientes requisitos:

- a) ser microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) activas en el sector de la producción agraria primaria
- b) no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior
- c) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento

Que la entidad que representa no ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad distintas de las que se indican en la documentación aportada con esta solicitud, y que se compromete a informar sobre cualquier otra ayuda que pudiera solicitar o recibir en el futuro para estos fines.

Que garantiza la veracidad de los datos bancarios consignados en la solicitud. También será válido igualmente, en estos casos, el certificado de la entidad financiera acreditativo de los datos bancarios del solicitante (ficha de terceros).

**Documentación aportada (art. 6):** (Señalar en cada fila el número de documentos que se adjunta)

Documentación relativa a la entidad solicitante: NIF	
Documentación relativa a la entidad solicitante: estatutos	
Documentación relativa a la entidad solicitante: acuerdo de solicitud de las ayudas	
Documentación relativa a la entidad solicitante: acreditación de representante	
Contratos del personal que presta los servicios subvencionados	
Títulos académicos y formación del personal	
Relación de explotaciones agrarias	
Compromisos de los titulares de explotaciones	
Documentación sobre otras ayudas solicitadas para la misma finalidad	
Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que garanticen que está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto.	
En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, copia del documento de identidad acreditativo.	

En ..... a ..... de 20.....

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**



## **ANEXO II: RELACIÓN DE EXPLOTACIONES A LAS QUE SE RECOGEN DATOS TÉCNICO-ECONÓMICOS**

Se enviará un listado con los siguientes datos de cada explotación, acompañado de un fichero informático (tipo base de datos, hoja de cálculo o similar):

- Nombre de la explotación
- Representante (en su caso)
- NIF
- Teléfono
- Dirección postal completa, incluyendo código postal y código INE del municipio
- CEA
- Orientación productiva

En el momento de la justificación de las ayudas deberá enviarse un listado similar, al que se añadirá información sobre las visitas realizadas a la explotación (fecha, técnico de la entidad que la realiza, observaciones)

**ANEXO III : MODELO DE COMPROMISO DE LOS TITULARES DE  
EXPLOTACIONES GANADERAS**

NOMBRE:					
DOMICILIO:					
E-MAIL					
TFNO:		CEA		C.I.F.:	
REPRESENTANTE LEGAL:				N.I.F.:	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El abajo firmante, titular o representante de la explotación cuyos datos se indican arriba, se compromete a:

- suministrar a la entidad ....., a través del técnico que la misma designe, la información económica y técnica relativa a la explotación para colaborar con la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en la recogida de información sobre la economía de la producción agrícola y ganadera
- permitir al Gobierno de Cantabria el uso de esta información con fines estadísticos, garantizándose en todo caso el anonimato y la confidencialidad de los datos individuales.
- participar en la medida de sus posibilidades en los cursos y reuniones divulgativas que organice la entidad para dar a conocer los resultados de sus trabajos

En,..... a ... de 201...

## ANEXO IV: ORIENTACIONES PRODUCTIVAS

<b>CLASIFICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE ACUERDO CON LA ORIENTACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA (OTE)</b>	
<b>OTE generales</b>	<b>OTE principales</b>
<b>Explotaciones especializadas — Producción vegetal</b>	
1. Explotaciones especializadas en grandes cultivos	15. Explotaciones especializadas en cerealicultura y en cultivos de semillas oleaginosas y proteaginosas
	16. Explotaciones con grandes cultivos
2. Explotaciones hortícolas especializadas	21. Explotaciones hortícolas especializadas en invernadero
	22. Explotaciones especializadas en horticultura al aire libre
	23. Otros tipos de horticultura
3. Explotaciones especializadas en cultivos permanentes	35. Explotaciones especializadas en viticultura
	36. Explotaciones frutícolas y de cítricos especializadas
<b>Explotaciones especializadas — Producción animal</b>	
4. Explotaciones herbívoras especializadas	45. Explotaciones de bovinos especializadas: orientación leche
	46. Explotaciones de bovinos especializadas: orientación cría y carne
	48. Explotaciones con ovinos, caprinos y otros herbívoros
5. Explotaciones especializadas de producción de granívoros	51. Explotaciones de porcinos especializadas
	52. Explotaciones de aves especializadas
	53. Explotaciones con varias combinaciones de granívoros
8. Explotaciones mixtas cultivos: ganadería	843. Apicultura

## **ANEXO V: REGISTRO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO**

Se conservará un listado con los siguientes datos de cada explotación que solicite servicios de asesoramiento, acompañado de un fichero informático (tipo base de datos, hoja de cálculo o similar):

- Nombre de la explotación
- Representante (en su caso)
- NIF
- Teléfono
- Dirección
- CEA
- Orientación productiva
- Fecha de la visita
- Técnico que realiza el asesoramiento
- Oficina o lugar en que se realiza el asesoramiento
- Tipo de información solicitada (de entre los indicados en el art. 12 del Reg. (UE) nº 1306/2013)

ANEXO VI  
ASESORAMIENTO GESTIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA EXPLOTACIONES AGRARIAS  
ACTA DE VISITA

Fecha:..... Hora llegada:..... Hora salida:.....

**DATOS TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:**

Nombre o Denominación Social del Titular:.....

Representante y cargo (en su caso):.....

DNI/ NIF /NIE:.....

Dirección de la explotación:.....

Actividad de la explotación: Agrícola  Ganadera  Especificar.....

Datos de contacto: -Teléfono fijo y/o móvil.....  
- Correo electrónico.....  
- Otros (especificar).....

**DATOS DEL TÉCNICO:**

Organización a la que pertenece:.....

Nombre:.....

DNI/ NIF /NIE:.....

Datos de contacto: -Teléfono fijo y/o móvil.....  
- Correo electrónico.....  
- Otros (especificar).....

**OBJETO DE LA VISITA:**

Toma de datos gestión técnico-económica:

Asesoramiento técnico-económico

Asesoramiento condiciones medioambientales

Firma titular

Firma técnico

## ANEXO VII

### ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013

**ZONA 1 : Zona de montaña: Municipios en los que más del 50% de la superficie tiene una pendiente mayor al 35% y más de 600 m de altitud media.**

Arredondo

Bárcena de Pie de Concha

Cabezón de Liébana

Cabuérniga

Camaleño

Campoo de Yuso

Cieza

Cillórigo de Liébana

Enmedio

Hdad. de Campoo de Suso

Lamasón

Luenta

Miera

Peñarrubia

Pesaguero

Pesquera

Polaciones

Potes

Reinosa

Rionansa

Rozas de Valdearrollo (Las)

Ruesga

San Miguel de Aguayo

San Pedro del Romeral

San Roque de Riomiera

Santiurde de Reinosa

Selaya

Soba

Tojos (Los)

Tresviso

Tudanca

Valdeolea

Valdeprado del Río

Valderredible

Vega de Liébana

Vega de Pas

**ZONA 2: Resto de municipios de montaña.**

Alfoz de Lloredo

Ampuero

Anievas

Arenas de Iguña

Bárcena de Cicero

Cabezón de la Sal

Cartes

Castañeda

Castro-Urdiales

Comillas

Corrales de Buelna (Los)

Corvera de Toranzo

Entrambasaguas

Guriezo

Hazas de Cesto

Herrerías

Liendo

Liérganes

Limpias

Mazcuerras

Medio Cudeyo

Meruelo

Molledo

Penagos

Puente Viesgo

Ramales de la Victoria

Rasines

Reocín

Riotuerto

Ruente

Ruiloba

San Felices de Buelna

Santa María de Cayón

Santiurde de Toranzo

Santoña

San Vicente de la Barquera

Saro

Solórzano

Udías

Valdáliga

Val de San Vicente

Villacarriedo

Villaescusa

Villafufre

Valle de Villaverde

Voto